

AMPLIO DENUNCIA POR MAL DESEMPEÑO DE JUEZ. ACOMPAÑA COPIA. OFRECE TESTIGOS. HACE RESERVA.

Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION

Dr. Alejandro Sánchez Freytes

 V / D:

“Ferreyra, María Cristina y Gorla, Hector Pablo c/ Dr. Alejandro Javier Siderio (Titular del Juzgado Civil n°82)”,

MARIA CRISTINA FERREYRA Y HECTOR PABLO GORLA, por derecho propio, constituyendo domicilio en EMILIO MITRE 850-P.B.Dpto.”1” CABA., junto a nuestro letrado patrocinante, Dr. Raúl Víctor Lo Russo, abogado, t. 76 f. 131 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio legal en Aráoz 705, CABA, nos presentamos y decimos:

OBJETO:

Por la presente, vengo a ampliar la denuncia formulada oportunamente contra el doctor Siderio, acompañando las copias de la prueba documental ofrecida en los puntos 1,3,4 y 5, agregando el 6.

PRUEBAS.

A) DOCUMENTAL

- 1) Causa penal impulsada contra la curadora. Auto de sobreseimiento.
- 2) Recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ya presentado.
- 3) Recusación e inhabilitatoria del juez.
- 4) Escritos del juez, en documentos de la causa, donde contradice la lógica de sus decisiones.
- 5) Se adjunta un *dvd* que contiene, en formato *pdf*, la siguiente documentación: causa 75834/94, del juzgado 82 (2 archivos); expediente juzgado Quilmes; historia clínica hospital Borda; historia clínica hospital Mi Pueblo.
- 6) Presentación de la curadora hermana del discapacitado, a través de la letrada Dra. Natalia Infante, donde informa que encontró con vida al causante, después de tres difíciles años, y solicita que se cite al director del Hospital Borda a los fines de que dé explicaciones respecto de la desaparición de Horacio Ferreyra (a modo de requerimiento fiscal previo a la investigación sumarial correspondiente, acorde a las gravedades e irregularidades acaecidas).

B) TESTIMONIAL.

Se cite a declarar, si el tribunal lo cree necesario, a las siguientes ciudadanas, que pueden dar fe de las afirmaciones de lo que se denuncia al juez Siderio,

atento a que ellas mismas sufrieron personalmente la falta de probidad de este magistrado.

- 1) Silvia Mabel Morini, con domicilio en Avda. Honorio Pueyrredón 741, 6º piso, Dto. “D”, CABA, curadora de su cónyuge incapaz declarado por el doctor Siderio, quien le niega a cobrar desde hace más de dos años una indemnización laboral de carácter alimentario por excesivos ritualismos del magistrado denunciado y de la defensora María Teresa Porcile de Veltri (Art. 264 CPN)
- 2) Elvira M. F. Rabuffetti, con domicilio en Avda. Pte. M. Quintana 16, 2º “E”, CABA, abogada de la causa tramitada en el juzgado 82, caratulada “Alarcón Curtido Fidelina c/ Núñez Valentín s/ divorcio vincular”, del cual el juez denunciado infortunadamente soslayó la violencia de género comprobada del demandado, siendo revocada totalmente en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala “C”.
- 3) Marcela La Valle, con domicilio a designar a la brevedad, quien es víctima del juez denunciado por amenazas y arbitrariedades de toda índole, indignas de un juez democrático de la Nación, en incidentes de régimen de visitas y alimentos.

Hacemos reserva de ampliar las pruebas, como así nos reservamos el derecho de denunciar penalmente al doctor Siderio por la configuración de los delitos siguientes tipificados en el *Código Penal*:

- 1) Retardo, obstrucción y denegación de justicia (Art. 273 – Código Penal de la Nación).
- 2) Prevaricato (art. 269 del Código Penal de la Nación).
- 3) Abuso de autoridad (Art 248 primer párrafo del Código Penal de la Nación).
- 4) Incumplimiento de los deberes de funcionario público (Art. 249 y 274 del Código Penal).

Todas estas imputaciones constituyen un reflejo de la conducta autoritarista del doctor Siderio, que ya tenía antecedentes controvertidos y que fueron denunciados oportunamente por la ong *Afamse*, al momento en que éste era secretario interino del Juzgado Nacional en lo Civil 12, a cargo de la doctora Norma Nicolaris.

C) HACE RESERVA SUPRANACIONAL.

Ante el improbable e hipotético caso de que este Excelentísimo Tribunal rechace la presente denuncia, hacemos expresa reserva de recurrir ante la Justicia supranacional (Corte Internacional de Derechos Humanos).

Téngase presente lo expuesto para su oportunidad,

Que SERÁ JUSTICIA.